



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01382195- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAQUEO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01382195- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008492/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millaqueo (Legajo 1055 – Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1687/92) de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00);

Que el mismo será destinado a la cancelación al transportista que realizó el traslado de animales a la invernada;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) a favor de la Agrupación Mapuche Millaqueo (Legajo 1055 – Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1687/92), el cual será destinado a la cancelación al transportista que realizó el traslado de animales a la invernada, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 150.000.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento de lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.